



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 037 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 066-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 05 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo III – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintay Puncu – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica" - en el marco del Convenio N° 019-2017-HCA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 02-2018-N.E. N° 019-2017-HCA/RES-RYL, recepcionada el 22 de enero de 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan la ampliación de plazo N° 05 por 17 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 005-2018-RYL-RO/CONV.019-2017-HCA/VMVU/PNVR, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 03-2018/RES-RYL; y, 2) el Informe N° 24-CONV.019-2017-HCA/VMVU/PNVR/SUP/DAVO, dirigido por el Supervisor del proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo III – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 58 viviendas;

Que, el Convenio N° 019-2017/HCA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo III – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico, por Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, ha sido ampliado hasta en cuatro (04) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 131-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 19 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 10 de diciembre de 2017; (2°) por Resolución Directoral N° 148-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 09 días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación de obra, el 19 de diciembre de 2017; (3°) por Resolución Directoral N° 153-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el término de 19 días calendario, fijando como nueva fecha de término, el 07 de enero de 2018; y, (4°) por Resolución Directoral N° 012-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de enero de 2018, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el término de 15 días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación de obra, el 22 de enero de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 005-2018-RYL-RO/CONV.0019-2017-HCA/VMVUI/PNVR, presentado al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 03-2018/RES-RYL, informa que la obra se inició el 24 de agosto de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 90 días calendario, que tiene como fecha de término inicial el 21 de noviembre de 2017; plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente hasta en cuatro (04) oportunidades, fijando como última fecha de terminación de obra el 22 de enero de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 05, por 17 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 08 de febrero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por presencia de fuertes precipitaciones pluviales, desabastecimiento de materiales por inaccesibilidad a punto de llegada, por caso fortuito o fuerza mayor; hecho adverso y enmarcado dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 113, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 129, 130, 131; 119, 124, 128, 132 del cuaderno de obra, acta de reinicio de obra, memoria descriptiva, tomas fotográficas y cronograma de ejecución de obra reprogramado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 24-CONV. 019-2017-HCA/VMVU/PNVR/SUP/DAVO, el Supervisor del proyecto informa al Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 17 días calendario, que tiene como nueva fecha de término de obra el 08 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 018-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 30 de enero de 2018, mediante el cual el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, aprueba y emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el plazo de 17 días calendario, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales, fijando como nueva fecha de término de obra el 08 de febrero de 2018;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 066-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de enero de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 17 días calendario, iniciados el 23 de enero de 2018 y fijando como nueva fecha de término de obra el 08 de febrero de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 22 de enero de 2018, último día del plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 22 de enero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se refiere en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 038-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 02 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, efectúa las recomendaciones pertinentes, que deberán ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

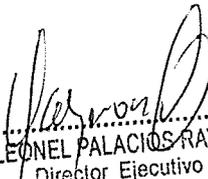
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo III – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 019-2017/HCA/VMVU/PNVR, por el término de 17 días calendario, con eficacia anticipada al 22 de enero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación N° 04, indicándose como nueva fecha de término de obra el 08 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo III – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento